

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Fecha de Clasificación: _____
Unidad Administrativa: Delegación de
la PROFEPA en el Estado de Veracruz
Reservado: I. A.
Período de Reserva: _____
Fundamento Legal: XIV LEYAMRG
Ampliación del período de reserva: _____
Confidencial: X
Fundamento Legal: _____
Rúbrica del Titular de la Unidad: _____
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

DELEGACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

INSPECCIONADO: RANCHO SANTA RITA S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/36.3/2C.27.5/0065-16.

RESOLUCION No.: S.J. 324/16.

MESA: V.

14089

En Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del RANCHO SANTA RITA S.A. DE C.V., con motivo del procedimiento de administrativo instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante orden de inspección número PFPA.SRN.IA 065/16, de fecha dieciocho de julio de dos mil dieciséis, se comisionó a personal de inspección adscrito a esta Delegación para que realizara una visita de inspección al C. REPRESENTANTE LEGAL DEL RANCHO SANTA RITA S.A. DE C.V. O RESPONSABLE O ENCARGADO DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES REFERENTES A LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES A UN RIO CERCANO, CON UBICACIÓN EN LA CARRETERA FEDERAL VERACRUZ-MINATITLAN, DOS KILOMETROS ANTES DE LLEGAR A LERDO DE TEJADA EN EL MUNICIPIO DE ALVARADO, VER, con el objeto de verificar si el visitado cuenta con la autorización de Impacto Ambiental expedida por la SEMARNAT, en la cual se autorice realizar obras y actividades "DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES A UN RIO CERCANO, CON UBICACIÓN EN LA CARRETERA FEDERAL VERACRUZ-MINATITLAN, DOS KILOMETROS ANTES DE LLEGAR A LERDO DE TEJADA EN EL MUNICIPIO DE ALVARADO, VER."

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo mencionado en el resultando anterior, con fecha veintiséis de julio de dos mil dieciséis, el personal adscrito a esta Delegación, precedió a levantar el acta de inspección número PFPA/36.3/2C.27.5/0065-16, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracción a los ordenamientos jurídicos en material ambiental.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, PROCEDE A PRONUNCIAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y:

CONSIDERANDO

I.- Que ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 26 y 32 Bis Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; artículos 160, 168, 169 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; artículos 1°, 2° fracción XXXI inciso A, 3°, 4°, 19 fracción XXIX, 39, 40, 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII, y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto fracciones IX, X, XI, XII, XX, XXIII, XXXI Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; Artículos Primero Inciso 29 y Segundo del Acuerdo por el que se Señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Febrero del 2013.

II.- Del análisis realizado al acta de inspección de folio PFPA/36.3/2C.27.5/0065-16, así como a la totalidad de constancias que obran en el expediente en que se actúa, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ha tenido a bien determinar las siguientes:

5 de Febrero No. 11 Zona Centro C.P. 91000 Xalapa, Ver. Tels.: (2) 817-31-61, 818-56-68

(Para una mejor atención, al contestar el presente Acuerdo favor de citar el Asunto, el número de oficio y de expediente que se señalan en el encabezado del mismo).

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

INSPECCIONADO: RANCHO SANTA RITA S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/36.3/2C.27.5/0065-16.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION No.: S.J. 324/16.

MESA: V.

CONCLUSIONES

Del acta de inspección número PFFPA/36.3/2C.27.5/0065-16, levantada en fecha veintiséis de julio de dos mil dieciséis, se desprende que el inspector adscrito a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, hizo constar que en el lugar inspeccionado no se observó descarga de aguas residuales.

En razón de lo anterior resulta improcedente instaurar procedimiento administrativo en su contra, ya que al no observarse en el lugar inspeccionado descarga de aguas residuales el objeto de la visita queda sin materia, por lo cual se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de folio PFFPA/36.3/2C.27.5/0065-16.

III.- Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Se ordena el cierre y archivo definitivo del expediente PFFPA/36.3/2C.27.5/0065-16, en razón de lo expuesto en el considerando II.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace saber al interesado que el expediente con motivo del presente procedimiento administrativo se encuentra para su consulta, en las oficinas de esta Delegación ubicadas en la Calle 5 de Febrero No. 11, Zona Centro, Xalapa, Veracruz.

TERCERO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo el artículo 113 fracción I y Cuarto Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente.

CUARTO.- Se le hace saber al **RANCHO SANTA RITA S.A. DE C.V.**, que esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el recurso de revisión previsto en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mismo que, en su caso, se interpondrá directamente ante esta Delegación, en un plazo de quince días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución.

QUINTO.- Notifíquese por rotulón al **RANCHO SANTA RITA S.A. DE C.V.**, en las oficinas de esta Delegación ubicadas en el domicilio Calle 5 de Febrero No. 11, Zona Centro, C.P.91000, Xalapa, Veracruz.

Así lo resuelve y firma:

C. Diego Cobo Terrazas.
Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DMP/36.3/2C.27.5/0065-16